



**PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS No. 05/2012
REFERENTE AL SERVICIO DE SOPORTE Y ADMINISTRACIÓN PARA LA
INFRAESTRUCTURA SERVIDORES BLADE, SAN Y LAN DEL BDES**

Nosotros: OSCAR ERNESTO SERVANDO LOPEZ, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y con Numero de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales del **BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR**, Institución Pública de Crédito, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] [REDACTED], que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o BDES**"; y **MARCO ANTONIO RAMIREZ GUTIERREZ**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Electricista, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con cláusula Especial de la Sociedad **INSTRUMENTACIÓN Y PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **IPESA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] [REDACTED], quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Contratista**", convenimos en celebrar el presente



“PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ADMINISTRACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SERVIDORES BLADE, SAN Y LAN DEL BDES”, de conformidad con las cláusulas y disposiciones siguientes:

- I. ANTECEDENTES:** Que según consta en documento privado autenticado otorgado en la ciudad de San Salvador a los siete días del mes de mayo del año dos mil doce, las partes suscribieron **CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ADMINISTRACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SERVIDORES BLADE, SAN Y LAN DEL BDES**, para el período de OCHO MESES contados a partir del día uno de mayo del año dos mil doce al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, y por un monto total de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$32,235.52)**, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- II. PRÓRROGA.** Que en base a lo dispuesto en el Artículo Ochenta y Tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las partes convienen en prórrogar el contrato de servicios referido por un período de OCHO MESES, contado a partir del día uno de enero de del año dos mil trece hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil trece, por un monto total de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$32,235.52)**, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- III. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento, el Contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de diez días hábiles posteriores al recibo de éste instrumento, una fianza o garantía bancaria por el monto de **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRES DÓLARES CON CINCUENTA Y**



CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,223.55), equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor total de la presente prórroga de contrato, que garantice que cumplirá con las obligaciones objeto de éste contrato en el plazo establecido en el romano II del presente instrumento y que serán entregados y recibidos a entera satisfacción de la Institución Contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo de la prórroga de contrato más NOVENTA DÍAS calendario adicionales. La no presentación de ésta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.

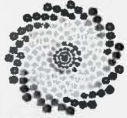
IV. DECLARACIÓN ESPECIAL. Las partes manifestamos que la PRÓRROGA, que por medio de este instrumento se realiza al Contrato antes relacionado no constituye NOVACIÓN alguna, quedando en consecuencia el referido Contrato vigente en los mismos términos, pactos y condiciones en que fue otorgado, salvo por las modificaciones que por este instrumento se le hacen, por lo que todas las restantes cláusulas del Contrato original QUEDAN VIGENTES y sin alteración alguna.

En fe de lo cual firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Por "BDES"

Por "El Contratista"





BANDESAL
BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil doce. Ante mí, **ANALISSETH QUIJANO DE MELENDEZ**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** por una parte el ingeniero **OSCAR ERNESTO SERVANDO LOPEZ**, quien es de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Numero de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales del **BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR**, Institución Pública de Crédito, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED], que en el curso de este instrumento se denominará "**La Institución Contratante o El BDES**", cuya personería al final relacionaré; y por otra parte el Ingeniero **MARCO ANTONIO RAMIREZ GUTIERREZ**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Electricista, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con cláusula Especial de la Sociedad **INSTRUMENTACIÓN Y PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **IPESA DE EL**





SALVADOR, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED], cuya personería al final relacionaré; y en las calidades en que actúan, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas y obligaciones contenidas en el documento que antecede, documento redactado, fechado y firmado en la ciudad de San Salvador, en esta misma fecha y año, por medio del cual convinieron en celebrar una **"PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ADMINISTRACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SERVIDORES BLADE, SAN Y LAN DEL BDES"**, el cual, se registrá por las cláusulas contenidas en el anterior documento que literalmente DICEN: "*****"**I. ANTECEDENTES:** Que según consta en documento privado autenticado otorgado en la ciudad de San Salvador a los siete días del mes de mayo del año dos mil doce, las partes suscribieron **CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ADMINISTRACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SERVIDORES BLADE, SAN Y LAN DEL BDES**, para el período de OCHO MESES contados a partir del día uno de mayo del año dos mil doce al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, y por un monto total de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **II. PRÓRROGA.** Que en base a lo dispuesto en el Artículo Ochenta y Tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las partes convienen en prórrogar el contrato de servicios referido por un período de OCHO MESES, contado a partir del día uno de enero de del año dos mil trece hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil trece, por un monto total de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS**



TREINTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **III. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento, el Contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de diez días hábiles posteriores al recibo de éste instrumento, una fianza o garantía bancaria por el monto de **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRES DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al **Diez por ciento**, del valor total de la presente prórroga de contrato, que garantice que cumplirá con las obligaciones objeto de éste contrato en el plazo establecido en el romano II del presente instrumento y que serán entregados y recibidos a entera satisfacción de la Institución Contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo de la prórroga de contrato más **NOVENTA DÍAS** calendario adicionales. La no presentación de ésta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo Noventa y Cuatro de la LACAP, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.

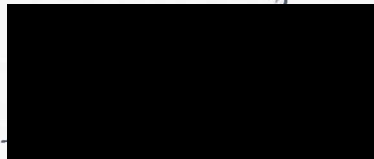
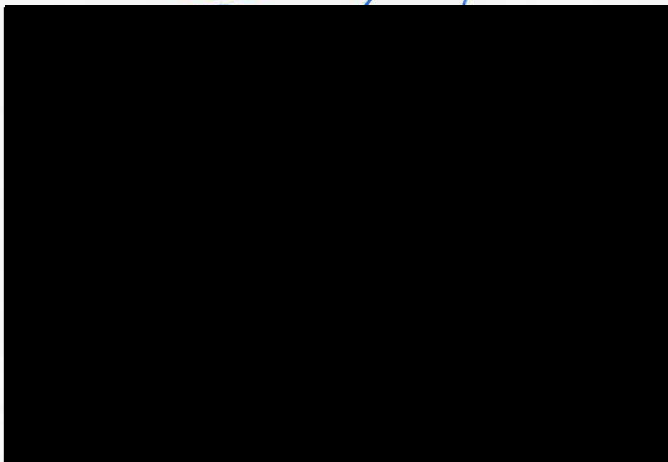
IV. DECLARACIÓN ESPECIAL. Las partes manifestamos que la **PRÓRROGA**, que por medio de este instrumento se realiza al Contrato antes relacionado no constituye **NOVACIÓN** alguna, quedando en consecuencia el referido Contrato vigente en los mismos términos, pactos y condiciones en que fue otorgado, salvo por las modificaciones que por este instrumento se le hacen, por lo que todas las restantes cláusulas del Contrato original **QUEDAN VIGENTES** y sin alteración alguna. "*****". Y yo, la suscrita Notario, **DOY FE: I)** Que las firmas que aparecen al calce del anterior documento, son auténticas, por haber sido puestas de su



puño y letra y a mi presencia por los comparecientes; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el ingeniero Oscar Ernesto Servando Lopez ———, por haber tenido a la vista: **A)** El Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado en esta ciudad a las ocho horas del día dieciocho de mayo del año dos mil doce, ante los oficios notariales del Licenciado Edgar Orlando Zúniga Perez, por el Ingeniero Oscar Eduardo Lindo Fuentes, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Banco de Desarrollo de El Salvador, a favor del compareciente y otros, en la que consta que están facultados para comparecer conjunta, separada e indistintamente en nombre y representación del Banco de Desarrollo de El Salvador a celebrar y otorgar actos como el presente, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número CUARENTA Y SIETE del Libro UN MIL QUINIENTOS DIEZ del Registro de Otros Contratos Mercantiles que lleva el Registro de Comercio con fecha veintinueve de mayo del año dos mil doce. En dicha Escritura Pública aparece debidamente legitimada la personería jurídica con que actuaba el Ingeniero Oscar Eduardo Lindo Fuentes, así como comprobada la existencia legal del Banco al cual representa. El suscrito además hace constar que, para los efectos legales que puedan ser necesarios, según el artículo noventa y cinco de la Ley del SFFD, el BDES sucede por ministerio de ley en todos sus bienes, derechos y obligaciones, inclusive las laborales, al BANCO MULTISECTORIAL DE INVERSIONES, en adelante llamado “el BMI”. Esto en virtud de que el artículo ciento dos de la Ley del SFFD derogó la Ley de Creación del Banco Multisectorial de Inversiones y sus reformas; y **B)** Punto III del Acta de Sesión de Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador Número VEINTITRES/DOS MIL DOCE, celebrada con fecha diecinueve de octubre del año dos mil doce, en el cual



consta la autorización para que el compareciente otorgue el presente instrumento; y, **III)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el ingeniero **MARCO ANTONIO RAMÍREZ GUTIERREZ**, por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial con Cláusula Especial otorgado por el Ingeniero Luis Pedro Gutiérrez Duran, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad **INSTRUMENTACIÓN Y PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **IPESA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** a favor del compareciente, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y DOS del LIBRO UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual consta que el compareciente está facultado para otorgar actos como el presente. En dicha Escritura Pública aparece debidamente legitimada la personería jurídica con que actuaba el Ingeniero Luis Pedro Gutiérrez Duran, así como comprobada la existencia legal de la Sociedad a la cual representa. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres folios útiles; y leída que les fue por mí íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, la ratifican y para constancia firman conmigo en dos ejemplares originales de igual tenor y valor. **DOY FE.** Emendado - Ingeniero Oscar Ernesto Servando Lopez - VALE . TESTADOS - NO VALE.-



PUNTO III

**Sesión de Junta Directiva BDES No. 23/2012
Viernes 19 de octubre de 2012**

La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), considerando:

- 1. Que para soportar las aplicaciones y todos los servicios de Tecnología de Información, el BDES cuenta con una infraestructura tecnológica en su data center, que está conformada por Servidores, Red LAN y Red de Almacenamiento SAN.**
- 2. Que estos equipos fueron adquiridos a Ipesa de El Salvador, S.A. de C.V, a través de licitación y según acuerdo de sesión de Junta Directiva JD-27/2005 de fecha 16 de diciembre de 2005, con un contrato de garantía de fábrica por tres años y el correspondiente mantenimiento preventivo periódico, así como posteriormente se ha venido contratando el soporte técnico especializado para la instalación, configuración y resolución de incidencias de la plataforma.**
- 3. Que con el objetivo de reducir las probabilidades de suspender la operación de los equipos ante fallas, prevenir y responder oportunamente ante eventos críticos en los componentes de hardware y software de los sistemas y considerando la criticidad de los servicios que residen en los equipos, se requiere contratar una empresa especializada en productos y servicios de esta tecnología, para que proporcione los servicios de soporte y administración de la infraestructura tecnológica de BDES.**
- 4. Que se requiere que los servicios cubran el soporte técnico, así como la administración de la Infraestructura de Tecnología de la Información. Adicionalmente, para el equipo identificado como crítico, se requiere un contrato de HP Support Plus Service con una cobertura 13x5 y tiempo de respuesta de 4 horas que incluya hardware y software**
- 5. Que en JD-04/2012 del 17 de abril de 2012, se acordó la adjudicación del proceso de Libre Gestión No.117/2012 "Servicios de Soporte y Administración para la Infraestructura Servidores Blade, SAN y LAN del BDES" a la empresa Ipesa de El Salvador, S.A. de C.V. por un valor total de US\$32,235.52 (incluye IVA) por un período de 8 meses a partir del 1 de mayo de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012.**
- 6. Que se ha recibido de la Gerencia de Tecnología solicitud para que se proroguen dichos servicios, por las razones siguientes: a) que el cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio hasta la fecha ha sido satisfactorio, recibiendo un efectivo soporte local y soporte HP Support Plus, así como una adecuada administración y monitoreo constante de la infraestructura tecnológica del BDES; b) se han realizado varias actividades entre ellas las más relevantes: i) Se crearon y configuraron las máquinas virtuales para el proyecto SOA/BPM; ii) Se creó y configuró la máquina virtual para el Sistema de Gestión de Solicitudes – LAIP; iii) Se migró el servidor de respaldo hacia un nuevo ambiente; iv) Se migró el servicio de DHCP, así como se activaron los filtros y reservas; v) Se actualizó el Sistema de Servidores MX; y vi) Se crearon y configuraron las máquinas virtuales para el proyecto SYSDE; c) el proveedor actual, IPESA, tiene más de 37 años de ser "Partner Platino" de HP y CAS autorizado, contando con personal certificado en los equipos con los que cuenta el BDES; c) el contrato vigente incluye el soporte del parte del fabricante de los equipos (HP), con un compromiso de tiempo de respuesta y reemplazo de partes (en caso éstas se encuentran de forma local) no mayor a 4 horas para los equipos críticos que**

presente falla. Asimismo mantiene en el BDES un técnico titular, asignado por el proveedor, encargado de administrar la infraestructura de tal forma de atender, solucionar y/o gestionar la resolución de cualquier requerimiento o fallo en esta, eliminando tiempos de traslado de personal entre las oficinas del proveedor y el banco.

7. Que Ipesa de El Salvador, S.A de C.V. ha manifestado su deseo de prórroga de servicios, manteniendo iguales condiciones a las pactadas en el contrato original y conservando el mismo precio.
8. Que la Gerencia de Tecnología, en conjunto con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recomienda la prórroga del contrato de servicios No.05/2012 referente a "Servicios de Soporte y Administración para la Infraestructura Servidores Blade, SAN y LAN del BDES" a la empresa Ipesa de El Salvador, S.A. de C.V. por un valor total de US\$32,235.52 (incluye IVA) para el periodo del 1 de enero de 2013 hasta el 30 de agosto de 2013.

Por tanto, la Junta Directiva, ACUERDA:

1. Autorizar la prórroga del contrato de servicios No.05/2012 referente a "Servicios de Soporte y Administración para la Infraestructura Servidores Blade, SAN y LAN del BDES" a la empresa Ipesa de El Salvador, S.A. de C.V. por un valor total de US\$32,235.52 (incluye IVA) para el periodo del 1 de enero de 2013 hasta el 30 de agosto de 2013.
2. Designar como Administrador del contrato al licenciado José Mario Hernández, Jefe Soporte.
3. Autorizar al Presidente de la Junta Directiva y a los Apoderados Generales Administrativos y Judiciales con Cláusulas Especiales del BDES para que conjunta o separadamente puedan comparecer a suscribir y firmar cualquier documento que sea necesario para hacer efectivo este acuerdo.

